



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que, el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley del Servicio Público de Defensa Pública Penal, Decreto 129-97.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para reubicar la sede en el Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de Sanarate, Municipio de El Progreso, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal en el Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.** El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERO. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Por el Instituto de la Defensa Pública Penal comparece **CARLOS HUMBERTO SANDOVAL ORELLANA**, actúo en mi calidad de



DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número veintidós guion veinticuatro (22-2024) de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024); asentada en el libro de actas que se lleva en la Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho (000448) y el número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve (000449); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la Municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso comparece **CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ**, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, de conformidad con el Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), autorizada por el Consejo Municipal, Acuerdo de Adjudicación Número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, Guastatoya, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **la Municipalidad**, Señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la secretaría Municipal de la Municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación en beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad queda obligado a:

- a) Asignar un espacio físico para uso exclusivo del IDPP en calidad de uso a título gratuito, el cual se ubicará en la zona cero (0) frente al cementerio municipal.
- b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP.
- c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP.
- d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP.
- e) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP.



- f) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado.
- g) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL: El IDPP queda obligado a:

- a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP, en el Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.
- b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones.
- c) Realizar las mejoras necesarias de todas las instalaciones en el espacio asignado con recursos propios
- d) Realizar la contratación del servicio telefónico e internet con recursos propios
- e) Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico que por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal.

SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos



legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en tres (4) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).




M.SC. CARLOS HUMBERTO SANDOVAL ORELLANA
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal




CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso